

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2020-00082-00)
DEMANDANTE:	MARCO AURELIO MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADOS:	JULIO ROBERTO CASTILLO CHAPARRO

1. Los documentos que anteceden, aportados por el apoderado judicial del extremo demandante y aquellos procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, se tienen por agregados al expediente.
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 095 60475 se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Pesca, con amplias facultades, incluso la de designar secuestro. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.
3. La parte actora deberá aportar copia de la escritura pública número 466 de fecha 16 de noviembre de 1961, otorgada en la Notaría Única de Pesca, para constatar los linderos del predio cautelado. Tal documento constituye anexo necesario del comisorio antes ordenado.
4. El funcionario comisionado procederá en la forma signada en el numeral 5 del artículo 595 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 11 del canon 593 *ibidem*, respecto del comunero del inmueble cautelado.
5. Previamente a disponer sobre el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50 N 859578, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, aclarar, según los títulos aportados para inscripción, el número de identificación que corresponde al señor JULIO ROBERTO CASTILLO CHAPARRO, teniendo en cuenta que el señalado en el certificado de tradición respectivo (79.889.537), no coincide con el establecido en el título valor presentado al cobro, ni el señalado en el certificado de tradición de otro inmueble cautelado en el proceso. Lo